

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 25 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se allegó respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Caldas, quien informó el acatamiento de la orden de embargo suscitada en el proceso de la referencia.

Aunado a ello, se radicó en la fecha, por parte de la mandataria judicial del ejecutante, solicitud para notificar personalmente al señor ALONSO GAVIRIA LÓPEZ, a través del número telefónico 313 752 40 03, obtenido por su mandante, en conversaciones sostenidas con el aquí ejecutado, quien compartió dicho abonado para tal fin.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: noviembre veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN POR COSTAS PROCESALES
EJECUTANTE:	LUIS EDUARDO GARCÍA NARANJO
EJECUTADO:	ALONSO GAVIRIA LÓPEZ
RADICADO:	17 013 31 12 001 2022 00047 02
ASUNTO:	AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO – RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que antecede, se informa por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Caldas, que:

“Me permito comunicarle que el oficio No 586 del 20 de noviembre de 2024, mediante el cual se ordena la inscripción embargo, ya fue inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 102-15628

Para constancia de lo anterior, me permito adjuntar formulario de calificación y certificados de libertad y tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria antes mencionados.”.

Así las cosas, se dispone agregar al plenario y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta atrás aludida, dando alcance a la norma procesal que dirime el asunto, respecto de las medidas de embargo decretadas.

Por secretaría, al tratarse de auto que determina situaciones de medidas cautelares, téngase sobre el mismo, la reserva del caso.

Finalmente, respecto de la solicitud intercalada por la apoderada judicial del ejecutante, por cumplir con los requisitos previstos en la Ley 2213 de 2022, se accede a la petición de notificar personalmente el auto que libró mandamiento de pago dentro de la contienda de marras, bajo los presupuestos del artículo 8° de la citada ley, por mensaje de datos al abonado telefónico **313 752 4003** de titularidad del demandado conforme se expuso en la misiva elevada en la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09234f3fd947186693967ce706e5252898bd47fb7ddbba90fa34ec085b7ad8fa**

Documento generado en 25/11/2024 04:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>